



## RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-081

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO CONTRATACIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA AVANZADO DE LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL ELECTRÓNICO DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO. EPMT-SD

## DR. HECKEL VEGA VELARDE

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el Artículo 227 de la Norma Suprema dice "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el Artículo 239 de la Constitución de la República preceptúa "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, LOTTTSV, establece: "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

**Que**, el Artículo 30.3 de la LOTTTSV determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional

Página 1 de 6

Av. Abraham Calazacón y Río Toachi(Ex Fabrica de ladrillos) / Telf: (02) 2742189 / info@epmt.gob.ec







emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, el Artículo 10 la Ley Orgánica de Empresas Públicas dice "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865 la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD.

Que, el literal s) del Artículo 20 de la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, expresa que el Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa;

Que, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, en el artículo 1 resuelve "Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los municipales metropolitanos descentralizados gobiernos progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución".

Que, el Artículo 18, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V -Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece que: "el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa".

Que, el Artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V -Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras el numeral 19) "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así





como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de sus calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".

**Que**, mediante Resolución No. EPMT-SD-VQM-SO-019-2016-02-26-05, del 26 de febrero de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al doctor Heckel Gustavo Vega Velarde, Gerente General de la Empresa.

**Que**, mediante memorando No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-602-M, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Dr. Heckel Vega Velarde, Gerente General, autoriza la conformación de la Comisión Técnica Económica para el proceso "CONTRATACIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA AVANZADO DE LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL ELECTRÓNICO DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

Que, mediante Certificación 052-07-248, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrita por el Dr. Heckel Vega Velarde, Secretario del Directorio de la EPMT-SD conoció la Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-079, relacionado a la Declaratoria de Desierto al Proceso "CONTRATACIÓN DEL SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA AVANZADO DE LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL ELECTRÓNICO DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO".

Que, mediante Certificación 052-08-249, Resolución del Directorio EPMT-SD-VQM-SO-052-2018-11-29-08 de fecha 29 de noviembre de 2018, el Directorio de la EPMT-SD resuelve autorizar al Gerente General de la EPMT-SD dar inicio al proceso de concurso público para la Contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo, de acuerdo al cronograma aprobado por el Directorio y la Comisión Técnica-Económica.

**Que,** con fecha 04 de Diciembre del 2018, se publicó la convocatoria en un medio de prensa para la Contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Presidencial No. 579 de fecha 30 de noviembre de 2018, el Presidente de la República del Ecuador, decreta en su Artículo 1 declarar al 24 de Diciembre del 2018; y, ratificar al 31 de Diciembre del 2018, como días de descanso obligatorio.

Que, mediante informe Proceso EPMT-SD-AE-002-2018, suscrita por la ARQ. ANDREA SALAZAR MORENO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA, DR.





MARCOS VILLARREAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN, AB. FABRICIO YEPEZ MIEMBRO DE LA COMISIÓN, ING. ALEXANDER ALMEIDA MIEMBRO DE LA COMISION, ING. JOSE MIGUEL ANDRADE MIEMBRO DE LA COMISIÓN, ING. FRANKLIN SEGURA MIEMBRO DE LA COMISIÓN, ING. ALEX CUELLAR MIEMBRO DE LA COMISIÓN, ING. MARIANELA VASQUEZ MIEMBRO DE LA COMISIÓN, suscriben y solicitan la ampliación máxima de veinte días (20 días) calendario de plazo para la publicación de los pliegos del proceso de Aliado Estratégico para la Contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo

Que, mediante memorando No. EPMT-SD-CP-AE-002-2018, suscrita por la ARQ. ANDREA SALAZAR, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, a la cual solicita la ampliación de veinte días (20 días), calendario al cronograma debido ha que se han creado inconvenientes en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso.

Que, el Artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el Artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece dentro de las atribuciones y deberes del Presidente de la República la de dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su regulación y control.

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establecen los días de descanso obligatorio, así como establece la posibilidad de traslado de días feriados de descanso obligatorio a otras fechas.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 30.5 y 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el artículo 20 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo, EPMT-SD:

## RESUELVE

Artículo 1.- conceder la ampliación máxima de vente días (20 días) calendario de plazo, para la publicación de los pliegos del proceso de Aliado Estratégico para la "Contratación del Socio Estratégico para la Gestión del Sistema Avanzado de la Seguridad Vial y de Control Electrónico del Transito en el Cantón Santo Domingo".





Artículo 2.- DE LA NOTIFICACIÓN.- se proceda a publicar la presente Resolución en la página web www.epmtsd.gob.ec

Artículo 3.- Comunicar con esta Resolución Ampliatoria a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control y a los correos electrónicos de quienes manifestaron la carta de interés.

Dado y firmado en la Gerencia General de la EPMT-SD, de la ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Diciembre del 2018.

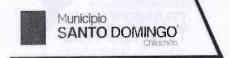
Dr. Heckel

GERENTE

Elaborado por: Aprobado por:

Dr. Marco Ramos G. Dr. Marcos Villarreal Villacis

Asesor Jurídico





talling part at the long and things are quied.

Articular L. promoder la mappinamie producer de generalité (20 dins) estimatique par la production de la pro